



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA Y LA ASOCIACIÓN DESPERTAR Y FORMAR LÍDERES JUVENILES (DEFORLIJ) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "DESPERTAR Y FORMAR LIDERES JUVENILES COMO FACTOR ESENCIAL PARA LA TRNSFORMACION DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA" EN COMUNIDADES DE VILLARRICA**

En la ciudad de Villarrica, departamento del Guairá, a los días del mes de junio del año dos mil veintidós, entre la Municipalidad de Villarrica y representada en este acto por el Sr. Magin Benítez Benítez con C.I. N° 3.621.787 Intendente Municipalidad de Villarrica, con domicilio en el barrio centro de la ciudad de Villarrica y por otra parte la Organización denominada "Despertar y Formar Líderes Juveniles-DEFORLIJ", con RUC N° 80119019-3, quien fija domicilio legal en las calles Bahía Negra e/ Río Aquidaban y Comuneros de la ciudad de Villarrica, en adelante el DEFORLIJ, representada por Angelica Zarate C.I. N° 3.696.773, convienen en celebrar el presente convenio para la ejecución de un Proyecto, individualizado como Proyecto de Intervención Social "Despertar y formar jóvenes líderes como factor esencial para la transformación de la sociedad paraguaya", que será financiado con FONDOS PROVENIENTES DE LA MUNICIPALIDAD firmante del presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

En vista a que el mundo enfrenta hoy múltiples crisis, a menudo sobrepuestas, como la educación, la de salud, la de la seguridad, la financiera y la ambiental, además de otros problemas socioeconómicos que dificultan el logro de los objetivos de desarrollo, por lo que **INVERTIR EN LOS JOVENES Y ASOCIARSE CON ELLOS ES FUNDAMENTAL PARA AFRONTAR ESTOS PROBLEMAS DE UNA MANERA SOSTENIBLE**, En este sentido el presente convenio tiene por objetivo aunar esfuerzo entre "La Municipalidad de "Villarrica" y "DEFORLIJ", que se encuadren dentro de sus respectivos objetivos institucionales y que estén dirigidos a impulsar e incrementar la excelencia en la ejecución de sus programas y proyectos que beneficien a ambas instituciones. Las partes tienen conocimiento de que el convenio marco y específico definen los principios fundamentales de la cooperación en la que estarán bajo consentimiento. -

**CLAUSULA SEGUNDA: FORMA y PLAZO DE EJECUCION**

La duración del proyecto será de 3 años que estará compuesto por distintos ejes propuestos. La ejecución será dividida en tres periodos comprendidos en los años 2022, 2023 y 2024. -  
Los acuerdos específicos que se celebren, serán documentados como anexos del presente convenio donde se definen pautas para las actividades a realizar, lugar de ejecución, responsables, participantes, duración, materiales y recursos económicos necesarios para su realización y los compromisos de cada institución. -

**CLÁUSULA TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN DE EJECUCION DEL PROYECTO**

La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, supervisará los trabajos de la Organización DEFORLIJ, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

El monto del presente convenio, conforme a las Condiciones técnicas y basándose en el Plan Estratégico de ejecución (Anexo 1), corresponderá a la suma de GS. 6.300.000 (guaraníes seis millones tres cientos mil) por cada año y por comunidad beneficiaria (periodo fiscal), por ello considerando el plan establecido para la ejecución, la Municipalidad deberá desembolsar a la Organización dentro del plazo de 05 (cinco) días posterior a la firma del convenio. Quedando a opción de la Municipalidad el desembolso del costo total de la ejecución de los tres años en forma conjunta o por separada en cada año fiscal como fue especificado más arriba. -

**CLAUSULA QUINTA: CONFORMIDAD**

La firma de la presente obliga a las partes al cumplimiento de la misma. -  
Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 02 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villarrica, departamento del Guairá en la República del Paraguay, a los días del mes de junio del año dos mil veintidós. -



Dr. Magin Benítez Benítez  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

Sra. Angelica Zarate Mercado  
PRESIDENTA  
DEFORLIJ

